

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 034-2024
Del 01 de abril de 2024.

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/066-2023** del 22 de noviembre de 2023, en contra del buque **MONTELAURA**, con número de IMO 7625500, propiedad de la empresa **GESTA CORPORATION, S.A.**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 21 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2024, se dictó PROVIDENCIA del 27 de marzo de 2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PROVIDENCIA”
27 DE MARZO DE 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Fijar un periodo de tres (3) días hábiles para que se practiquen las siguientes pruebas solicitadas por los apoderados legales:

1. Oficiar a la Unidad de Informática de la Autoridad a fin de que atienda lo siguiente:
 - Se certifique si la información que reposa en dichos correos electrónicos fue recibida en los servidores de esta Autoridad.
 - Se certifique si dicha información se mantiene disponible en los servidores de la Autoridad.
 - En el caso de ser negativo, para uno o todos los casos, se emita certificación y se precisen las razones por las cuales no fueron recibidas dichas comunicaciones.
 - Indicar si los correos transshipment@arap.gob.pa, psm@arap.gob.pa, pmerp@arap.gob.pa durante los años 2020 y 2021 han presentado problemas con la recepción de los correos remitidos por los administrados, y si estos continúan subsistiendo.
 - En caso de ser positiva la respuesta a la interrogante anterior, se indiquen las medidas que ha tomado la Unidad de Informática a fin de subsanar posibles problemas con la recepción de correos electrónicos.

Lo anterior sobre las siguientes pruebas admitidas:

1. Correo electrónico del 21 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA Miriam DR Palacio a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto (Foja 316 a 318).
2. Correo del 11 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto. (Foja 319 a 320).

3. Correo del 17 de diciembre de 2020 Correo del 11 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto. (Foja 350 a 353).
4. Correo del 20 de enero de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos. (Foja 354 a 355).
5. Correo de 21 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP y a otras personas, y sus adjuntos. (Foja 387 a 389).
6. Correo de 06 de mayo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP y a otras personas, y sus adjuntos. (Foja 390 a 391).

SEGUNDO: Señalar que, una vez concluido el periodo probatorio, iniciará un periodo de cinco (5) días hábiles, para presentar sus alegatos por escrito, en concordancia con el artículo 139 de la Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente providencia de práctica de pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y demás concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día cinco (05) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.



**MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**

